

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	604
RADICADO:	050013110004 20200017400
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	JOSÉ JAVIER FRANCO AGUDELO C.C. 70.547.627
DEMANDADO:	ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO C.C. 21.333.450
DECISIÓN:	ORDENA VALORACIÓN DE APOYOS PREVIO A FIJAR FECHA DE AUDIENCIA

SEÑORES,

1. A QUIEN CORRESPONDA

2. PESSOA

Edificio Sede Nacional de Coomeva Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34
Celular: 3028285553 Correo electrónico: pessoa.apoyjudicial@gmail.com

3. LOS ÁLAMOS

Teléfono: 4161286
Dirección: Calle 32 F 76 – 110, Medellín

Mediante el presente oficio se comunica que en el proceso de la referencia se ordenó la realización de VALORACIÓN DE APOYOS dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS adelantado frente a ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO C.C. 21.333.450.

Para su conocimiento se adjunta el auto que lo ordena y que en suma a lo referenciado estipuló lo siguiente:

<< ORDENAR LA VALORACIÓN DE APOYOS del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 para ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, la cual podrá realizarse por cualquier ente público o privado, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad, dicho informe deberá consignar como mínimo los siguientes datos:

1. La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
2. Los apoyos que requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que ésta se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
3. Los ajustes que requiera para participar activamente en el proceso.
4. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
5. Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
6. Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
7. De ser viable, la aprobación de la valoración de apoyos por parte de ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO >>

Cordialmente,

2

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO.
Secretaria.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP

INFORME: Señora juez le informo que mediante auto del 26 de enero de 2022 se nombró como curadora ad litem de la demandada a la abogada SELENE VALENCIA VARGAS, quien remitió memorial aceptando el cargo el 1 de febrero de 2022 y el 3 de febrero de 2022, encontrándose dentro del término legal, remitió contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones incoadas por la demandante.

ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1049
RADICADO:	050013110004 20200017400
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	JOSÉ JAVIER FRANCO AGUDELO C.C. 70.547.627
DEMANDADO:	ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO C.C. 21.333.450
DECISIÓN:	ORDENA VALORACIÓN DE APOYOS PREVIO A FIJAR FECHA DE AUDIENCIA

3

Teniendo en cuenta que la presente demanda se tramitó como APOYOS TRANSITORIOS, sin embargo, a partir del 27 de agosto de 2021 quedó sin efecto el régimen de transición al entrar en vigencia el RÉGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD, ley 1996 de 2019 el despacho mediante auto del 26 de enero de 2022, procedió a adecuar el trámite como corresponde.

En virtud de lo anterior y por cuanto el artículo 33 de la ley 1996 de 2019 establece:

<< **ARTÍCULO 33.** Valoración de apoyos. En todo proceso de adjudicación judicial de apoyos se contará con una valoración de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico. La valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones.>>

Teniendo en cuenta que actualmente existen varias entidades que realizan la VALORACIÓN DE APOYOS obligatoria para el trámite del presente proceso, se ordenará su realización, previo a fijar fecha de audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del 26 de enero de 2022 se nombró como curadora ad litem de la demandada a la abogada SELENE VALENCIA VARGAS, quien remitió memorial aceptando el cargo el 1 de febrero de 2022 y desde el 3 de febrero de 2022 y dentro del término legal remitió contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones incoadas por la demandante, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA VALORACIÓN DE APOYOS del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 para ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, la cual podrá realizarse por cualquier ente público o privado, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad, dicho informe deberá consignar como mínimo los siguientes datos:

4

1. La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
2. Los apoyos que requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que ésta se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
3. Los ajustes que requiera para participar activamente en el proceso.
4. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO, en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
5. Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
6. Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
7. De ser viable, la aprobación de la valoración de apoyos por parte de ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO

La parte demandante deberá tramitar el oficio donde se comunica la orden de Valoración de Apoyos ante la entidad que preste el servicio actualmente y sea escogida para el

efecto, y para su trámite a este auto se adjunta el oficio, una vez diligenciado, deberá aportarse constancia al proceso para que obre.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ROSA ANTONIA FRANCO AGUDELO a través de la curadora ad litem SELENE VALENCIA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP